



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

SELLADO ACTUACION NOTARIAL

00899039

LEYES 3330 y 6630

TITULAR REGISTRO N° 682
ROSARIO

00899039
CE CE OC NU NU CE TR NU

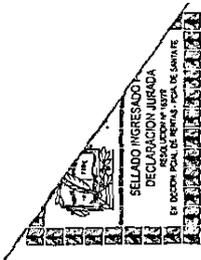
7.

PODER GENERAL.- "CORNERO VENEZIA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A." a PAOLA SORIA ARIAS.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS. En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el once de abril de dos mil diecisiete, ante mí, Tamara García Giusiano, Escribana Titular del Registro 682, comparece el señor **Gustavo Antonio CORNERO**, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1965, titular del D.N.I. 17.324.462, soltero, domiciliado en calle Ovidio Lagos 575, de esta ciudad, persona por mí conocida, quien lo hace en su carácter de Presidente del Directorio de la firma **"CORNERO VENEZIA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A."** (CUIT N° 30-58100790-2), con domicilio legal en calle Laprida 2530 de esta ciudad, según lo acredita con la siguiente documentación: a) Estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al Tomo 61, Folio 1511, N° 270 (4 de septiembre de 1980) de Estatutos y Modificaciones inscriptas al Tomo 75 Folio 5588 N° 271 (1 de septiembre de 1994) y Tomo 9, Folio 4477, N° 225 (30 de abril de 2010) de Estatutos; b) Acta de Asamblea N° 43 de fecha 27 de abril de 2016 de elección de autoridades; c) Acta de Directorio N° 459 de fecha 3 de mayo de 2016, de distribución de cargos; d) Acta de Directorio N° 478 de fecha 10 de abril de 2017 que autoriza este acto.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que confiere **PODER GENERAL** a favor de **Paola SORIA ARIAS**, Cédula de Ciudadanía N° 171.561.929-0, de Nacionalidad Ecuatoriana, para que en nombre y representación de la Poderdante realice, todos los actos que se describen a continuación: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **CORNERO VENEZIA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.**, en el territorio ecuatoriano; 2) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; fijar domicilio en la República del Ecuador; justificar la decisión de crear dicha representación; determinar el capital que se le asigne cuando corresponda; realizar en nombre y representación de la Compañía todos los actos y transacciones legales relacionadas con las actividades propias

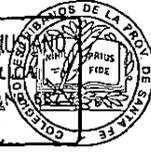


D 00899039
CE CE CC NU NU CE TR NU

de la Compañía que han de ser ejecutados y cumplidos dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación, la suscripción de todos los documentos necesarios para ese efecto, responder por reclamaciones y cumplir con compromisos relacionados con las mismas; presentarse ante las autoridades, reparticiones, dependencias y oficinas públicas o privadas u otros organismos de la jurisdicción de la República del Ecuador, con solicitudes y peticiones; iniciar, promover y terminar expedientes, agregar documentos públicos, privados e instrumentos notariales; pagar derechos, impuestos y servicios; solicitar liquidaciones, aceptarlas o impugnarlas; pedir resoluciones y disposiciones, notificarse de ellas, conformándolas o en disidencia, recurrir por denegatoria u oposición, apelar ante el superior; solicitar desgloses, retirar documentos. 3) Realizar en nombre y representación de la Compañía todos los actos y transacciones legales relacionadas con las actividades propias de la Compañía que han de ser ejecutados y cumplidos dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación, la suscripción de todo documentos necesarios para ese efecto, responder por reclamaciones y cumplir con compromisos relacionados con las mismas. 4) Celebrar contratos y asumir toda la autoridad otorgada a apoderados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador incluyendo, entre otros actos, la autoridad de presentar y responder a relacionados, presentar pruebas y hacer objeción, oponer e impugnar reclamaciones, sentencias o adjudicaciones, someter a arbitraje, contestar interrogantes, definir al juramento de partes oponentes, recibir y apoderarse de bienes en litigio, recibir pagos y dar recibo por los mismos, presentar y contestar demandas de todo tipo. Esta facultad puede ser ejercida ante cualquier autoridad judicial, tribunal y administrativa. 5) Presentar, ofertar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento y ejecutar cualquier otro acto lícito necesario para el establecimiento, inscripción, creación, operación y domiciliación de la Compañía en



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN



00899027

LEYES 3330 y 6898

ROSARIO

0 00899027
CE CE OC NU NU CE DO SI

la República del Ecuador; cumplir con la obligación de informar la denominación, el domicilio, la actividad principal, el tipo de participación, valores nominales y costos globales de cada participación en caso de agrupamiento de Compañías. Abrir cuentas bancarias de ahorros o corriente, suscribir cheques, y efectuar los trámites que sean necesarios para la operación de la compañía, en cualquier entidad financiera del territorio ecuatoriano. 6) Para que, comparezca y suscriba en representación de LA COMPAÑÍA, cualquier documento público o privado para que LA COMPAÑÍA participe en procesos de contratación con el sector público o privado, en cualquier de sus fases, por sí sola o en asociación y/o consorcio con otras compañías nacionales o extranjeras, para lo cual queda autorizado a suscribir compromisos de asociación o constitución de asociaciones o consorcios en caso de ser adjudicados. 7) Realizar en nombre y representación de la Compañía todos los actos y transacciones legales relacionadas con las actividades propias de la Compañía que han de ser ejecutados y cumplidos dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación, la suscripción de todos los documentos necesarios para ese efecto, responder por reclamaciones y cumplir con compromisos relacionados con las mismas; presentarse ante las autoridades, reparticiones, dependencias y oficinas públicas o privadas u otros organismos de la jurisdicción de la República del Ecuador, con solicitudes y peticiones; iniciar, promover y terminar expedientes, agregar documentos públicos, privados e instrumentos notariales; pagar derechos, impuestos y servicios; solicitar liquidaciones, aceptarlas o impugnarlas; pedir resoluciones y disposiciones, notificarse de ellas, conformándolas o en disidencia, recurrir por denegatoria u oposición, apelar ante el superior; solicitar desgloses, retirar documentos. 8) Suscribir cualquier documento y/o formulario dentro de los procesos precontractuales o contractuales en los cuales LA COMPAÑÍA participe como oferente, así como actuar como representante legal de la compañía en el compromiso de asociación y/o constitución de la asociación que se



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN



LEYES 3330 y 6898



TAMARA
ESCRIBANA
TITULAR RI
RO

D 00899027
CE CE OC NU NU CE DO SI

conforme para el efecto.- Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma el
compareciente, por ante mí que doy fe.- GUSTAVO ANTONIO CORNERO.- Ante mí:
GARCIA GIUSIANO.- Está mi sello.-

Se relaciona con el Concuenda N° D 00331761.-

TAMARA GARCIA GIUSIANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO N° 682
ROSARIO

Escritura

SELLADO DE LEGALIZACIÓN

R 01000990
CE UN CE CE CE NU NU CE



SELLADO INGRESADO POR
DECLARACION JURADA
EN DECISION FINAL DE ENTIDAD PODERADA DE SANTA FE

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano **GARCIA GIUSIANO TAMARA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen superior derecho. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario, Lunes 17 de Abril de 2017.-



Esc. Coll Araya Roman O.
Legalizador

DE ESO
PROVIN
ANTA F
3330 Y
EJO SUP



01000990



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961.)

- 1. Pais: Argentina
El presente documento publico
2. Ha sido firmado por:
GARCIA GIUSTIANO TAMARA
3. Quien actua en calidad de:
Escribano TITULAR Reg. 682
4. Lleva el sello/timbre de:
Col. de Escribanos de la Pcia. de Santa Fe 2da. Circ.
Certificado
5. En: Rosario
6. El dia: 17/04/2017
7. Por: Colegio de Escribanos de Santa Fe
8. Bajo el Numero: 2159/2017
9. Sello/timbre: 0
10. Firma:

Handwritten signature of Garcia Giustiano Tamara



ESC. COLL. ARAYA RONAY O.
Legalizador

Tipo Documento: PODER ESPECIAL
Titular Documento: GUSTAVO ANTONIO CORNERO
CORNERO VENEZIA CONSULTORES DE INGENIERI

255 Bic.



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 05 MAY 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADRAGESIMA